



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0254
RADICADO N° 2020/00123/00

CONSIDERACIONES

Sobre la demanda presentada por LATIN AMERICAN POLYMERS LLC en contra de SIGMAPLAS S.A.S, se observa que debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) En el poder se indica que es otorgado para demandar ante la justicia ordinaria, sin hacer ningún tipo de adición al respecto. De ahí que el asunto no está determinado y claramente identificado (art. 74 CGP). Se requiere para que se adecúe el mismo.
- b) Hay documentos en idioma distinto que no se observa la correspondiente traducción. Se requiere al actor para que cumpla con este requisito (art. 251 CGP). Ello se debe hacer en relación con los documentos anexos y obrantes en las páginas 25,26,27,28,29 y 31 que aparecen en el mismo archivo de la demanda presentada.
- c) No se logra identificar el certificado de existencia y representación legal o equivalente del demandante. Puede ser porque no se presenta con su respectiva traducción. Se requiere al demandante para que identifique el mismo y si está en idioma extranjero, se presente con su respectiva traducción.
- d) Se debe acreditar que la demanda y anexos fue remitida por medio electrónico a la demandada, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder el término de cinco días para subsanar los defectos observados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Requerir al demandante para que integre en un solo escrito la demanda y el memorial que sea presentado para subsanar los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5661639a6a592b8bf7d51187ac80fed2d3f740e5f58042b23d98e06d3dd6614**
Documento generado en 08/10/2020 06:10:14 p.m.